



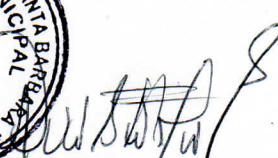
MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD SANTA BARBARA
TESORERIA MUNICIPAL



DETALLE DE PERSONAL POR CONTRATO DEL MES DE OCTUBRE 2020

Fecha	Nº de Identidad	Nombre	Descripción	Valor
01/10/2020	1626-1971-00230	Lidia Antonia Paz Delcid	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00
01/10/2020	1626-2001-00282	Jorge Abiran Rivera Paz	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00
01/10/2020	1626-1999-00476	Yosselyn María García Martínez	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00
01/10/2020	1626-1994-00292	Keylin Andrea López Banegas	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00
01/10/2020	1616-1974-00147	Thelma Antonia Fernández	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00
01/10/2020	1626-1977-00229	Danilo Armando Castellanos Pérez	Contrato de Empleo por Hora para la Prestación de los Servicios como Técnico Catastral del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020	Lps. 6,000.00




ALMA SARAI PAZ SABILLON
TESORERA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con **41 años de edad, numero de identidad 1606-1979-00036; Casado**, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LIDIA ANTONIA PAZ DEL CID** de **49 años de edad, con Número de Identidad 1626-1971-00230, estado civil Soltera**, de profesión **Licenciada en Gerencia en Desarrollo Social**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. **354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro** Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador
Manuel Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal


El Trabajador
Lidia Antonia Paz Del Cid



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con 41 años de edad, número de identidad 1606-1979-00036; Casado, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JORGE ABIRAN RIVERA PAZ** de 21 años de edad, con Número de Identidad 1626-2001-00282, estado civil Soltero, de profesión Bachiller en Informática, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro** Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que estable-ce la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Un (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador

Manuel Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal

El Trabajador

Jorge Abiran Rivera Paz



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con **41 años de edad**, **numero de identidad 1606-1979-00036**; **Casado**, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **YOSSELYN MARIA GARCIA MARTINEZ** de **21 años de edad**, con **Número de Identidad 1626-1999-00476**, **estado civil Soltera**, de profesión **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro** Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Un (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador

Manuel Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal

YOSSELYN GARCIA

El Trabajador

Yosselyn Maria Garcia Martinez



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con **41 años de edad**, **numero de identidad 1606-1979-00036**; **Casado**, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **KEYLIN ANDREA LOPEZ BANEGAS** de **26 años de edad**, con **Número de Identidad 1626-1994-00292**, **estado civil Soltera**, de profesión **Bachiller en Computación**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro Municipal** de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que estable-ce la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Un (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador

Manuel Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal

"Keylin Andrea López Banegas"

El Trabajador

Keylin Andrea López Banegas



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con **41 años de edad**, **numero de identidad 1606-1979-00036**; **Casado**, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **THELMA ANTONIA FERNANDEZ** de **46 años de edad**, con **Número de Identidad 1616-1974-00147**, **estado civil Casada**, de profesión **Perito Mercantil y Contador Público**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro** Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que estable-ce la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Un (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador
Mamerto Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal

Telma A. Fernandez
El Trabajador
Telma Antonia Fernandez



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** con **41 años de edad**, **numero de identidad 1606-1979-00036**; **Casado**, con residencia en el Municipio de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **DANILO ARMANDO CASTELLANOS PEREZ** de **43 años de edad**, con **Número de Identidad 1626-1977-00229**, **estado civil Casado**, de profesión **Licenciado en Administración de Empresas**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Técnico Catastral** quien tendrá su trabajo en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara en el **Departamento de Catastro Municipal** de Trinidad, Santa Bárbara, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Llenado de fichas Catastrales.
2. Clasificar Las Edificaciones.
3. Clasificar Detalles adicionales.
4. Calculo del Evaluó del Terreno.
5. Calculo de impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020) y terminando el Treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del La Municipalidad De Trinidad, en el departamento de Catastro Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a las aldeas y caseríos del Municipio en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en una jornada ordinaria de Cinco (5) horas diarias; el horario será asignado por el Jefe de departamento de Catastro Municipal, de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
ALCALDÍA MUNICIPAL



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) por hora base L. 60.00, salario que será pagado de forma quincenal tres mil lempiras (Lps. 3,000.00) cada quincena.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de las Transferencias Del Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario,.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabaja-dora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización.
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

ALCALDÍA MUNICIPAL



Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que estable-ce la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo **No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Un (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



El Empleador
Manuel Leopoldo Regalado F.
Alcalde Municipal

El Trabajador
Danilo Armando Castellanos Perez